# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2156501**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Delegación Presidencial Regional de Atacama

**ORDENA EL DESARME Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO, EN SU CASO, EN INMUEBLE FISCAL QUE SEÑALA, PREVIO REQUERIMIENTO DE TODO OCUPANTE ILEGAL DEL MISMO**

**(Resolución)**

Núm. 397 exenta.- Copiapó, 7 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2º letra c) y 4º letra h), de la ley Nº 19.175, LOC sobre Gobierno y Administración Regional; las facultades contenidas en el DFL Nº 22, de 1959, del Ministerio del Interior, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; Ord. Nº 1908, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Atacama; correo electrónico de fecha 7 de julio del presente, del Coordinador de la Unidad de Contingencia y Análisis de Datos de esta repartición; decreto supremo en trámite Nº 78, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia de asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4º letra h) de la ley Nº 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que, de acuerdo con el Ord. Nº 1908, de fecha 22 de junio de 2022, recepcionado por esta repartición con fecha 28 de junio, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama solicitó a esta repartición adoptar las medidas tendientes para ordenar el desarme, retiro de cercos y de toda materialidad que se encontrare en el inmueble fiscal que se señalará a continuación, así como el desalojo –en su caso– de todo ocupante ilegal que se encontrare en el mismo a la época de la restitución administrativa del inmueble.

4.- Que, el predio Fiscal en comento se encuentra ubicado en Prolongación Av. Andacollo, sector alto, comuna de Copiapó, cuya ocupación ilegal por terceros no individualizados fuera constatada en ficha de fiscalización Nº1365876, de dicha Secretaría Regional –la cual se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo– documento en el cual se da cuenta de la presencia de maquinarias pesadas efectuando movimientos de tierras y de la progresiva ocupación acompañada de la intervención y alteración del lugar en el sector de la quebrada, lo que reviste un gran riesgo para la vida e integridad de las personas, tanto para los propios ocupantes como para la población toda.

5.- Que, el inmueble ilegalmente ocupado, conforme lo informado en el documento antes señalado, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, sobre una superficie intervenida estimada de 2.464 metros cuadrados.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

| | | | |
|---|---|---|---|
| ESTE | 370741 | NORTE | 6974248 |
| ESTE | 370746 | NORTE | 6974241 |
| ESTE | 300715 | NORTE | 6974200 |
| ESTE | 370680 | NORTE | 6974165 |
| ESTE | 370661 | NORTE | 6974158 |
| ESTE | 370701 | NORTE | 6974216 |

6.- Que el inmueble se encuentra inscrito a fojas 527 vta., número 500 del año 1964, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

7.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes y dentro del marco de sus atribuciones, teniendo presente –además– el riesgo inminente que esta ocupación reviste para la vida e integridad de la población.

Resuelvo:

1º Ordénese el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, y el desalojo en su caso, obteniendo así la restitución inmediata del terreno fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa, emplazado en Prolongación Av. Andacollo, sector alto, comuna de Copiapó.

2º Requiérase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3º Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal, deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4º Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelvo anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2º letra c) de la ley Nº19.175.

5º Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, la funcionaria pública de dicha repartición, doña Margarita Cortés Peña, cédula nacional de identidad Nº 9.164.695-1, y por esta repartición actuará como tal el funcionario público don Roberto Caimanque González, cédula nacional de identidad Nº14.507.461-0, quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6º Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7º Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8º Déjese establecido que, contra la presente resolución exenta, proceden los recursos establecidos en la ley.

9º Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10º Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Anótese, comuníquese y archívese.- Gerardo Alfredo Tapia Tapia, Delegado Presidencial Regional de Atacama.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl